

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Presidencia

#### **2772 Corrección de errores a la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.**

Recibida certificación de la Asamblea Regional, con registro de entrada número 10093, de fecha 16 de febrero de 2006, sobre corrección de errores en la publicación de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, realizada en el suplemento n.º 3 del B.O.R.M. n.º 301, de 31 de diciembre de 2005. Ordeno, se proceda, a la corrección de errores en el B.O.R.M., en aplicación de lo que determina el Decreto Regional 51/86, de 23 de mayo, en su artículo 18.1, que regula el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los siguientes términos:

1. En el artículo 20.1.b) donde dice:

«La partida 13.09.00.612F.779.00, «A entidades y actividades en otras áreas. Fondos de financiación regional», se considera ampliable en función de los mayores créditos necesarios para atender las aportaciones regionales a proyectos cofinanciados con fondos externos, «fondos propios afectados», derivados de la aprobación de nuevas intervenciones no previstas en los estados de gastos. La financiación de estas ampliaciones de crédito se obtendrá mediante las fuentes previstas con carácter general en el artículo 19».

Debe decir:

«La partida 11.03.00.444A.768.06, «A entidades y actividades en el área de desarrollo y cooperación local. Caja de cooperación local», vinculada a los ingresos que se produzcan por reintegros procedentes de la «Caja de Cooperación Municipal» partida 11.03.00.684.00».

2. En el artículo 20.h) donde dice:

«16.04.00.442E.01, «Universidad de Murcia. Gastos específicos»,

Debe decir:

«16.04.00.442E.442.01, «Universidad de Murcia. Gastos específicos».

3. En el artículo 21.8 donde dice:

«La partida 13.09.00.612F.779.00, «A entidades y actividades en otras áreas. Fondos de financiación regional», se considera ampliable en función de los mayores créditos necesarios para atender las aportaciones regionales a proyectos cofinanciados con fondos externos, «fondos propios afectados», derivados de la aprobación de nuevas intervenciones no previstas en los estados de gastos. La financiación de estas ampliaciones de crédito se obtendrá mediante las fuentes previstas con carácter general en el artículo 19».

Debe decir:

«La partida 13.09.00.612F.779.00, «A entidades y actividades en otras áreas. Fondos de financiación regional», se considera ampliable en función de los mayores créditos necesarios para atender las aportaciones regionales a proyectos cofinanciados con fondos externos, «fondos propios afectados», derivados de la aprobación de nuevas intervenciones no previstas en los estados de gastos. La financiación de estas ampliaciones de crédito se obtendrá mediante las fuentes previstas con carácter general en el artículo 19.

Corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda autorizar las transferencias de crédito que afecten a esta partida presupuestaria, aunque se refieran a créditos de distintas Secciones. Dichas transferencias no estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia».

Murcia, a 20 de febrero de 2006.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,  
**Ramón Luis Valcárcel Siso.**